

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 16 de Enero de 1956

Núm. 12

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Para celebrar sesión ordinaria en el presente mes, esta Excma. Diputación, en la celebrada el día 30 de Diciembre último, acordó señalar el día 27, a las doce de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después, conforme las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Enero de 1956. — El Presidente, Ramón Cañas. 170

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE LA CAPITAL CONTRIBUCIÓN URBANA

Débitos 3.º y 4.º trimestre de 1951  
y siguientes

Don Guillermo Guzmán Centeno,  
Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Severina Alonso Otero (hoy sus herederos) por débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho D.ª Severina Alonso Otero ni sus herederos los descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles que se hallan embargados en este expediente, cuyo acto se verificará el día 4 de Febrero próximo, y hora de las cinco de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal correspondiente, en el local

designado para Audiencia de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, si es posible, o sus herederos, al Sr. Juez Municipal y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y anuncio en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes: Una casa sita en esta ciudad de León, sita en la calle titulada Travesía de San Martín, señalada con el número 5, con una extensión superficial de 130 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con casa número 7 de la misma calle; por la izquierda, con otra casa señalada con el número 3, y por el fondo, con casa de Jesusa Mañiz, y tiene un líquido imponible de 3.195 pesetas, capitalizada en 79.875 pesetas, cuya capitalización queda como tipo para la subasta.

2.º Que la finca embargada anteriormente descrita se halla gravada con las siguientes:

1.ª Una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León por 30.000 pesetas más otras 6.000 como garantía para costas y gastos.

2.ª Un embargo a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León sobre la 7.ª parte de la referida casa por 9.000 pesetas de principal y 4.500 calculadas para intereses y gastos.

3.ª Otro embargo de la 7.ª parte del referido inmueble a favor de don Manuel Sáez de Miera Balbuena, por 7.951 pesetas con cincuenta céntimos.

4.ª Otro embargo sobre la 7.ª parte del referido inmueble a favor de D. Vicente Ramos Díaz por 2.476 pesetas con quince céntimos de principal y 2.000 pesetas más calculadas para costas, quedando a la finca descrita como valor líquido para la subasta el de 43.875 pesetas una vez deducido el importe de la hipoteca por tener ésta carácter preferente, según determina el artículo 101 del vigente Estatuto de Recaudación.

3.º Que el deudor o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea el de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

7.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro Público.

León, 7 de Enero de 1956. — El Auxiliar, G. Guzmán. — V.º B.º: El Jefe del Servicio.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1955

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	4.680.862,91	» »	4.680.862,91
6.º	Contribuciones especiales.....	375.948,29	» »	375.948,29
17.º	Reintegros.....	16.044,09	» »	16.044,09
	<b>TOTALES.....</b>	<b>5.072.855,29</b>	<b>» »</b>	<b>5.072.855,29</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	2.164,25	» »	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	5.067.691,04	» »	5.067.691,04
	<b>TOTALES.....</b>	<b>5.069.855,29</b>	<b>» »</b>	<b>5.069.855,29</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.000,00
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	» »
<b>CARGO.....</b>	<b>3.000,00</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.000 00

León, 14 de Julio de 1955.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. León, 21 de Julio de 1955.—P. El Interventor, Carvajal.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 23 de Julio de 1955.—El Presidente.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Julio de 1955

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. A., Francisco Roa.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Rodríguez Rubio, cuyo último domicilio conocido fué Igüeña, León, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas Públicas de León y como consecuencia del expediente que contra el mismo se sigue por el concepto de Pt.º Bt.º de Minas, por la mina Los Dos, con fecha 22.6.1955 se le ha calificado de Ocultación, practicándose la siguiente liquidación; Base impositiva, 315.860; Recargo Municipal 16 por 100 sobre el 3 por 100. 1.516,12; Penalidad, 758,06. Total, 2.274,18 pesetas. De prestar la conformidad a la misma dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se le condonará el 50 por 100 de la multa impuesta, haciendo renuncia a todo recurso.—León, 12 de Enero de 1956.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 171

Desconociéndose el actual paradero de D. Alvaro González Pintado, cuyo último domicilio conocido fué en Bembibre, León, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas Públicas de León y como consecuencia del expediente que al mismo se le sigue por el concepto de Pt.º Bt.º de Minas, con fecha 22.6.55 se le ha calificado de Defraudación, practicándole la siguiente liquidación; Base impositiva, 90.600; Recargo Municipal del 16 por 100 sobre el 3 por 100, 434,88; Penalidad, 434,88. Total, 869,76 pesetas. De prestar la conformidad a la misma dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, haciendo renuncia a la interposición de todo recurso, se le condonarán el 30 por 100 de la multa impuesta.—León, 12 de Enero de 1956.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 171

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Habiendo solicitado TERMAC, Empresa Constructora, S. A., la devolución de la garantía complementaria constituida para responder de las obras de Reconstrucción y consolidación de varios tramos de muros en los Kms. 414 al 439 de la carretera R-VI.—Madrid-Coruña y El Ferrol, por haber ejecutado más del 25 por 100 del importe del presupuesto, se hace público, en cumplimiento de la Ley de 17 de Octubre de 1940, a fin de que las personas o entidades que se crean

con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados municipales de Villafranca del Bierzo, Trabadelo y Vega de Valcarce, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 28 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5537

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

### Delegación Provincial de León

#### Régimen obligatorio de Subsidios Familiars

#### AVISO A LAS EMPRESAS

Se recuerda a las Empresas que de conformidad con el Decreto de 2 de Septiembre de 1955 (B. O. del E. del 16 y 25 del mismo mes) la nueva escala de Subsidios Familiares a aplicar desde el 1.º de Enero de 1956 es la siguiente:

N.º beneficiarios	Mensual ptas.	Diario ptas.
2	60,00	2,40
3	90,00	3,60
4	130,00	5,20
5	175,00	7,00
6	250,00	10,00
7	350,00	14,00
8	475,00	19,00
9	630,00	25,20
10	1.200,00	48,00
11	2.500,00	100,00
12	4.500,00	180,00

Por cada hijo o asimilado que exceda de 12 se adicionará en 3.000,00 pesetas al subsidio mensual y en la proporción correspondiente 120,00 pesetas al diario.

A partir del 15º día de trabajo se aplicará la escala mensual.

#### Instrucciones de aplicación

1.º En el caso de altas iniciales como subsidiados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, el subsidio comenzará a devengarse desde el día 1.º del mes siguiente al de la concurrencia de las circunstancias precisas para tener derecho al mismo.

2.º Las bajas de los subsidiados por pérdida de los requisitos exigibles para ostentar la condición de tales se computarán, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

3.º Las variaciones de la familia de los trabajadores ya subsidiados que determinen una modificación de la cuantía del subsidio a percibir, sólo se computarán a partir del día 1.º del año siguiente a aquel en que se hubieran producido.

León, 1.º de Enero de 1956.—El Director provincial acctal., M. Casado. 178

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villablino

Convocatoria de Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Guardias Municipales.

Vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Servicios Especiales, dos plazas de Guardias Municipales, y autorizada al efecto esta Corporación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncian a Oposición libre para proveerlas en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas de Guardias Municipales a que se refiere esta convocatoria estarán dotadas cada una con el sueldo de 6.500 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, quinquenios acumulativos y demás derechos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local u otorgados voluntariamente por la Corporación.

2.ª Para tomar parte en esta Oposición se requerirá:

- Ser español y varón.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento antes citado.
- Observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico.
- Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.

3.ª Quienes deseen concurrir a la Oposición deberán dirigir instancia debidamente reintegrada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y a ella acompañarán necesariamente la documentación siguiente: Partida de nacimiento; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar donde resida el solicitante; certificación de adhesión al Movimiento Nacional; certificación negativa de antecedentes penales; y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la profesión. El Tribunal tendrá la facultad de someter a reconocimiento

facultativo a los opositores que estime oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> La Oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, que se celebrarán en la Casa Consistorial una vez hayan transcurrido dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, en el día y a la hora que con antelación debida se anunciará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y se comunicará por escrito a cada uno de los opositores.

5.<sup>a</sup> El primer ejercicio se dividirá en dos partes: a) Escritura al dictado durante el tiempo que el Tribunal determine, calificándose la limpieza y corrección del escrito así como la ortografía del mismo; y b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el tiempo máximo de media hora.

6.<sup>a</sup> El segundo ejercicio estribará en contestar oralmente a dos o tres preguntas que formule el Tribunal, y que estarán relacionadas con los conocimientos de cultura general precisos para ocupar los cargos a que esta convocatoria se refiere.

7.<sup>a</sup> El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un oficio, parte o diligencia, a elección del Tribunal, relacionado con los servicios que han de desempeñar los que resulten nombrados. Para ello los opositores dispondrán del tiempo máximo de media hora.

8.<sup>a</sup> El Tribunal calificador de esta Oposición estará constituido en la forma dispuesta por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, es decir: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue; Vocales, el Secretario del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o el Funcionario Administrativo de la misma en quien delegue.

9.<sup>a</sup> Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor de cero a diez puntos en cada uno de los tres ejercicios, y la puntuación que corresponda al opositor en cada uno de los ejercicios será la que resulte de dividir el total de puntos que se le hayan concedido en el ejercicio por el número de miembros que integren el Tribunal. No podrá ser declarado apto el opositor que no alcance como mínimo una puntuación media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio se hará pública tan pronto como se haya efectuado.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, y los dos opositores que mayor puntuación alcancen en conjunto, serán los únicos que se considerarán aprobados y que se propondrán por el Tribunal al órgano competente del Ayuntamiento para su nombramiento.

10.<sup>a</sup> En lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias del mismo.

Villablino a 7 de Enero de 1956.—  
El Alcalde, (ilegible).

103

Núm. 27.—420,75 ptas.

#### Junta Municipal del Censo Electoral de la Ercina

Se hace saber que el día 2 del actual se procedió a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, quedando constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Amable Corral García, Juez de Paz.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Rodríguez González, Concejal de más edad de este Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Dorino Sánchez Fernández, designado entre los demás Vocales.

Vocal, D. Manuel Rodríguez González, Concejal de más edad.

Suplente del mismo, D. Juan Eloy Fernández García.

Vocal, D. Segundo Bayón Tascón. Suplente del mismo, D. Rufino Ferreras Alonso.

Vocal, D. Amador López Gutiérrez. Suplente del mismo, D. Pablo García Bandera.

Vocal, D. José Rodríguez Sánchez. Suplente del mismo, D. Benito Rodríguez Lera.

Vocal, D. Dorino Sánchez Fernández.

Suplente del mismo, D. Paciano del Cueto Casado.

Vocal, D. Marcelo Ferreras Díez. Suplente del mismo, D. Eutimio Corral González.

Secretario, D. Nicasio Rodríguez Corral.

A cuyos señores corresponde formar parte de la misma, con arreglo a lo preceptuado por la Ley de 8 de Agosto de 1907.

La Ercina, 10 de Enero de 1956.—  
El Presidente, Amable Corral. 121

#### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro de los Arbitrios Municipales en el año actual, sobre Rústica y Pecuaria, Urbana y sobre Carnes y Bebidas, que autorizan las disposiciones vigentes y respectivas Ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría

municipal por el plazo de quince días para que puedan verse y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes. Se advierte que, por lo que respecta al de Carnes y Bebidas, se considerarán firmes y ejecutivas las cuotas fijadas para los contribuyentes que no formulen reclamación por escrito y los que la formulen les serán exigidos con arreglo a la correspondiente Ordenanza. También se previene que la cobranza de estos arbitrios se llevará a efecto por la recaudación del Ayuntamiento en los mismos días que el Estado fije para el cobro de sus Contribuciones, incurriendo los morosos en el apremio correspondiente en iguales periodos que para la cobranza de dichas contribuciones se establecen por el Estatuto de Recaudación vigente.

A partir del día 15 de los corrientes se realizará la cobranza por la recaudación Municipal, del Arbitrio sobre riqueza provincial para pagar éste, según concierto con la Excelentísima Diputación, por los años de 1954 y 1955.

Dicha cobranza se realizará por el Ayuntamiento y en su Casa Consistorial en los días 21 de los corrientes y 10 de Febrero próximo sin recargo alguno y desde este último al día 20 de Febrero referido, incurrirán los morosos en el diez por ciento de apremio y en el veinte por ciento a partir de dicho día. La oficina recaudatoria para los días no expresados, radica en casa del Recaudador y Agente ejecutivo, D. Secundino Alonso García, en el lugar de Escuredo.

Quintana del Castillo, 5 de Enero de 1956.—El Alcalde, Felipe García. 96

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Val de San Lorenzo

119

#### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Ignorándose el actual paradero de los mozos del actual reemplazo de 1955, por medio de la presente se les cita para que comparezcan en el acto de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo o en último lugar en el de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no ser así serán declarados prófugos.

Villademor de la Vega, 9 de Enero de 1956.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 109